



DÉCIMA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada de manera solidaria, si a ello hubiera lugar, para cuya liquidación y ejecución se procederá conforme a lo establecido en el art. 188 del CPACA y/o por el Código General del Proceso.

PRIMERA SUBSIDIARIA: Que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial solidaria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, identificado con NIT 899999.239-2 representado legalmente por la Dra. Astrid Cáceres, o quien haga sus veces al momento de la conciliación, la FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA PASTO con NIT 900932561-4, representada por Oswaldo Navarro Arteaga, o quien haga sus veces, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT 860.524.654-6, como responsables directos e indirectos del daño causado al niño JOHAN ADRIAN ZUÑIGA MAYORGA, identificado con tarjeta de identidad Nro. 1.085.550.670 expedida en El Charco (N) y su familia con ocasión de la PERDIDA DE OPORTUNIDAD que se les causo a los demandados por impedir al acceso integral y completo al acceso de la justicia con material probatorio del momento de los hechos y el acceso a la salud integral del menor.

SEGUNDA SUBSIDIARIA: Como consecuencia de lo anterior, se repare e indemnice el daño causado al niño JOHAN ADRIAN ZUÑIGA MAYORGA, y sus familiares, acorde a los lineamientos que determine el despacho frente a la pérdida de la oportunidad.

IV.MEDIDA PROVISIONAL.

Teniendo en cuenta que el termino de caducidad de la acción disciplinaria es de 5 años y que el proceso administrativo puede tener una duración mayor para determinar la responsabilidad, junto a la obligación que tiene toda entidad pública incluida la rama judicial de actuar cuando los niños, niñas y adolescentes son presuntas víctimas de abusos sexuales, respetuosamente solicito se exhorte a la PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES, a inicie investigación y consecuente si hubiere lugar, proceso disciplinario por las posibles faltas que se hayan presentado en la prestación del servicio por acción y/o omisión en el proceso de restablecimiento de derechos del menor JOHAN ADRIAN ZUÑIGA MAYORGA, en contra de las personas que hayan tenido funciones directas de Dirección, Cuidado, Custodia y Protección, ya sea como funcionario público o contratista con funciones públicas para la fecha de los hechos, para así determinar su responsabilidad disciplinaria individual en lo referente al proceso de restablecimiento de derechos del menor y al desarrollo del contrato estatal de aporte, celebrado entre ICBF y FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA PASTO, y que de dicha investigación se corra copia a la judicatura.

“Defender tus derechos, nuestra razón de ser”

Caicedoyela.abogados@gmail.com

Carrera 24 No 19 - 33, Oficina. 517.

Edificio Pasto Plaza.

Tel. 3008037014